

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	REGISTRO		
	NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE COBRO COACTIVO		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 02

**SECRETARIA COMUN - SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR ESTADO**

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO
ENTIDAD AFECTADA	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE EL ESPINAL - TOLIMA
IDENTIFICACION PROCESO	A- 030-2023.
PERSONAS NOTIFICAR	A JAMES ANDRADE SAMBRANO identificado con cedula de ciudadanía No. 12.121.543 y CARLOS ARTURO ARANGO SALAZAR identificado con cedula de ciudadanía No. 5.902.425 y a la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS "CONFIANZA S.A."
TIPO DE AUTO	AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN DE UNAS DILIGENCIAS EN ETAPA PERSUASIVA O COACTIVA.
FECHA DEL AUTO	18 de agosto de 2023
RECURSOS QUE PROCEDEN	CONTRA EL PRESENTE AUTO NO PROCEDE RECURSO ALGUNO.

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría Común – Secretaria General de la Contraloría Departamental del Tolima a las 7:00 a. m, del día 22 de agosto de 2023.



ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el mismo día 22 de agosto de 2023 a las 6:00 p. m.

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN DE UNAS DILIGENCIAS
EN ETAPA PERSUASIVA O COACTIVA**

A-030-2023

Ibagué Tolima, 18 de agosto de 2023

PROCESO No:	A-030- 2023
DEUDOR:	JAMES ANDRADE SAMBRANO
C.C:	12.121.543
DEUDOR:	CARLOS ARTURO ARANGO SALAZAR
C.C:	5.902.425

La Contralora Auxiliar Encargada de la Contraloría Departamental del Tolima, en ejercicio de la competencia establecida por la Resolución No. 091 del dos (2) de marzo de 2021, por la cual se expidió el "Manual de Cobro Coactivo de la Contraloría Departamental del Tolima", concordante con lo enunciado por la Decreto Ley 42 de 1993, La ley 1437 de 2011 y el Estatuto Tributario, y con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES

Que mediante Fallo con Responsabilidad Fiscal N° 012 de fecha veintitrés (23) de mayo de 2023, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal profiere Fallo con Responsabilidad Fiscal de manera solidaria en contra del señor **JAMES ANDRADE SAMBRANO** identificado con cédula de ciudadanía N° 12.121.543, en calidad de representante legal del Consorcio la Tambora en calidad de interventor y al señor **CARLOS ARTURO ARANGO SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No 5.902.425, en calidad de Representante legal del Consorcio Parques del Espinal, por valor de **Diecinueve Millones Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Trecientos Cincuenta y Tres Pesos (\$19.258.353)**. para la época de ocurrencia de los hechos.

Así mismo como tercero civilmente responsable, la compañía aseguradora **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS "CONFIANZA S.A"** compañía de seguros por la expedición de las siguientes pólizas:

- Póliza de cumplimiento N° GU019890 de fecha de expedición 01-10-2014 con una vigencia desde el 2-09-2014 al 26-10-2018 con valor asegurado de \$81.200.000,00:
- Póliza única de seguros de cumplimiento a favor de entidades estatales N° GU031985, fecha de expedición 09/05/2014 con vigencia del 21-04-2014 al 21-04-2019, con valor asegurado \$5.800.000.000,00.
- Póliza única de seguros de cumplimiento a favor de entidades estatales con renovación según fecha de expedición 03/10/2014 con vigencia del 30-09-2014 al 30-0-2019, con una cuantía de \$19.0258.353,00.

El Fallo con Responsabilidad Fiscal No. 012 de fecha veintitrés (23) de mayo de 2023, Auto interlocutorio No. 015 del veintidós (22) de junio de 2023, y auto que resuelve recurso de apelación N°02 de 24 de junio de 2023 y como quiera que dentro del plazo establecido no se allegó soporte alguno; es claro que el título ejecutivo presta merito ejecutivo por lo tanto, la obligación es clara, expresa y exigible a favor de la Contraloría Departamental del Tolima.

El fallo de responsabilidad fiscal del proceso No 012 de fecha veintitrés (23) de mayo de 2023 fue por la suma de **Diecinueve Millones Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Trecientos Cincuenta y Tres Pesos (\$19.258.353)**.

Que mediante Auto de fecha tres (03) de agosto de 2023, la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima avocó conocimiento del proceso de cobro coactivo A-030-2023 contra los Señores **JAMES ANDRADE SAMBRANO Y CARLOS ARTURO ARANGO SALAZAR**, por valor de **Diecinueve Millones Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Trecientos Cincuenta y Tres Pesos (\$19.258.353)**. (Folio 136-138 del expediente). Así mismo como tercero civilmente responsable, la compañía aseguradora **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS "CONFIANZA S.A"**

Posteriormente, el día quince (15) de agosto de 2023 se remite por parte de LAURA MARITZA MORENO SILVA abogada del señor **JAMES ANDRADE SAMBRANO y CARLOS ARTURO ARANGO SALAZAR** la constancia del pago de la deuda-recibo de ingresos al Municipio de Cunday y a su vez se envía certificación del tesorero municipal de Cunday dando constancia del pago de la sanción fiscal efectuado por los deudores por un valor de **DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS (\$19.341.806) MCTE**, valor liquidado a la fecha por la Contralora Auxiliar discriminados así:

Capital: \$ 19.258.353

Intereses: \$83.453

Saldando así la obligación contraída en la fecha del quince (15) de agosto de 2023.

Por lo tanto, es evidente que se canceló la totalidad de la obligación contenida dentro del título ejecutivo Fallo con Responsabilidad Fiscal No 012 de fecha veintitrés (23) de mayo de 2023 el cual dio inicio al presente proceso de cobro coactivo.

Que el artículo 41 de la Resolución Interna 091 del 2 de marzo de 2021, estableció como causal de terminación del proceso de cobro coactivo, el pago de la totalidad de la obligación, en cualquier etapa del proceso, hasta antes del remate, caso en el cual, el funcionario ejecutor dictará Auto de Archivo Definitivo del proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros si tuviere embargado el remanente.

En mérito de lo expuesto anteriormente, la Contralora Auxiliar Encargada-Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Departamental del Tolima,

RESUELVE

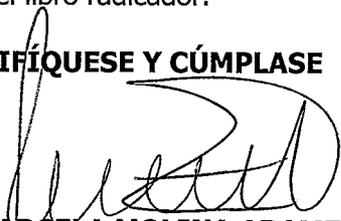
ARTÍCULO PRIMERO. – ORDENAR LA TERMINACION por pago total de la obligación del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo **A-030-2023**, aperturado con base en el título ejecutivo constituido en el Fallo con Responsabilidad Fiscal No.012 de fecha veintitrés (23) de mayo de 2023, proferido por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, mediante el cual se falló con responsabilidad fiscal a los señores **JAMES ANDRADE SAMBRANO** identificado con cédula de ciudadanía N° 12.121.543 y **CARLOS ARTURO ARANGO SALAZAR**, identificado con cedula de ciudadanía No 5.902.425 y como tercero civilmente responsable, la compañía aseguradora **COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS "CONFIANZA S.A,** por valor de **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$19.258.353).**, más los intereses moratorios generados dentro del proceso coactivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Por Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima, procédase a la notificación de la presente providencia, por Estado, de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso, contra el cual no procede recurso en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO. ORDENESE la exclusión del Registro de Responsables Fiscales ante la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO CUARTO- Desanótese del libro radicador.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Contralora Auxiliar (E) -Jurisdicción Coactiva